

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

REF: Aprueba Convenio de Concesión
Locales Centro de Acogida al Visitante.-

ANTUCO, 16 SEP 2015

DECRETO ALCALDICIO
VISTOS Y CONSIDERANDO

Nº 00473

- Decreto Alcaldicio Nº 385, que Aprueba Reglamento Concesión Locales Centro de Acogida al Visitante, con fecha 04 de Agosto de 2015.-
- Los Convenios de Concesión Locales Centro de Acogida al Visitante de fecha 09 de Septiembre de 2015, entre la Municipalidad RUT 69.250.900-5, representada por su Alcalde don Claudio Solar Jara, Cédula de Identidad Nº 7.488.035-5 ambos con Domicilio en Calle Calixto Padilla 155 de Antuco y los Locatarios del "Centro de Acogida al Visitante", ubicado en la intersección de las Calle Los Carrera y Calixto Padilla de Antuco.-
- Solicitud y Ficha de Postulación de Kioscos, de las personas y organizaciones con más de 5 años de permanencia en la Comuna.-
- En uso de las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- APRUEBENSE, en todas sus partes, los Convenios suscrito entre la Municipalidad de Antuco RUT 69.250.900-5, representada por su Alcalde don Claudio Solar Jara, Cédula de Identidad Nº 7.488.035-5 ambos con Domicilio en Calle Calixto Padilla 155 de Antuco y los Locatarios del "Centro de Acogida al Visitante", ubicado en la intersección de las Calle Los Carrera y Calixto Padilla de Antuco, con las personas, individualizadas a continuación:

• Sra. Yanet de las Mercedes Astete Tarifeño	-	C.I. 9.379.613-6
• Sra. Yanet Leontina Beltrán Vivanco	-	C.I. 12.143.931-K
• Sra. Lorenza Rosa Salazar Arévalo	-	C.I. 6.294.218-5
• Sra. Juana Luz Rodríguez Muñoz	-	C.I. 9.952.532-0
• Sra. Francisca Muriel Salazar Molina	-	C.I. 16.719.858-9
• Sra. Carla Eliana Zegpi Briones	-	C.I. 14.300.720-0
• Sra. Ana Luisa Mellado Mellado	-	C.I. 9.947.743-1
• Sra. Patricia Sanzana Aranguiz	-	C.I. 14.488.655-0
• Sra. Ruth Jaquelin Ibáñez Burgos	-	C.I. 11.079.423-1

- La Dirección de Desarrollo Comunitario, Área Fomento y Turismo, velará por el cumplimiento de los celebrados Convenios.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

CSJ/LOJ/SBC/pmv

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Administración Municipal
- Direcc. Administración y Finanzas
- Direcc. Des. Comunitario
- Direcc. de Obras
- Juzgado de Policía Local
- Impección Municipal



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la **Agrupación de Artesanas de Lana Antuco**, representada por la Sra. **Yanet de las Mercedes Astete Tarifeño**, chilena, Cédula de Identidad N° 9.379.613-6, con domicilio en Calle Sargento Aldea N° 380, Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N°1 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

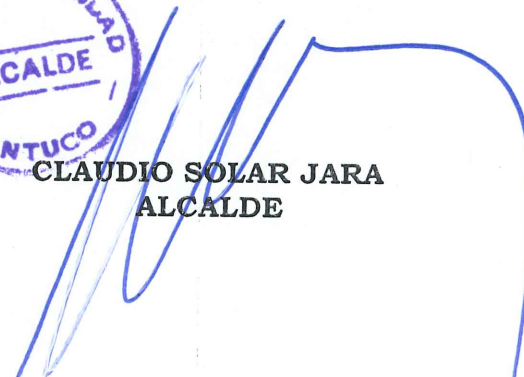
QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


YANET DE LAS M. ASTETE TARIFEÑO
RUT 9.379.613-6
REPRESENTANTE
AGRUPACION DE ARTESANAS EN LANA




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la **Agrupación de Artesanos Locales Antuco**, representada por la Sra. **Yanet Leontina Beltrán Vivanco**, chilena, Cédula de Identidad N° 12.143.931-K, con domicilio en Villa Los Ríos, Pasaje Trubunleo 502 Antuco, Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N°2 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


YANET L. BELTRAN VIVANCO
RUT 12.143.931-K
REPRESENTANTE
AGRUPACION DE ARTESANOS LOCALES
ANTUCO




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la **Organización Centro de Madres Antuco**, RUT: 70.663.700-1, representada por la Sra. **LORENZA ROSA SALAZAR AREVALO**, chilena, Cédula de Identidad N° 6.294.218-5, con domicilio en Calle Maipú s/n, Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del **Local N° 3** del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


ROSA SALAZAR AREVALO
RUT 6.294.218-5
PRESIDENTA
CENTRO DE MADRES ANTUCO




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y **la Red de Fomento Productivo Antuco**, RUT: 65.062.379-7, representada por la Sra. **JUANA LUZ RODRIGUEZ MUÑOZ**, chilena, Cédula de Identidad N° 9.952.532-0, con domicilio en Calle Bernardo O'higgins S/N° Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N°4 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

9 El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


JUANA L. RODRIGUEZ MUÑOZ
RUT 9.952.532-0
CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO
ANTUCO




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CSJ./SBC./cab.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calixto Padilla 155 Antuco y la Sra. **FRANCIA MURIEL SALAZAR MOLINA**, chilena, Cédula de Identidad N° 16.719.858-9, con domicilio en Los Carrera 433 Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N° 5 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


FRANCIA M. SALAZAR MOLINA
RUT 16.719.858-9




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CSJ./SBC./cab.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la Sra. **PATRICIA SANZANA ARANGUIZ**, chilena, Cédula de Identidad N° 14.488.655-0, con domicilio en Ruta Q 45 Km 70 parcela 16 Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N° 6 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


PATRICIA SANZANA ARANGUIZ
RUT 14.488.655-0


CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE



LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CSJ./SBC./cab.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la Sra. **CARLA ELIANA ZEGPI BRIONES**, chilena, Cédula de Identidad N° 14.300.720-0, con domicilio en Almagro 151 Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N° 7 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

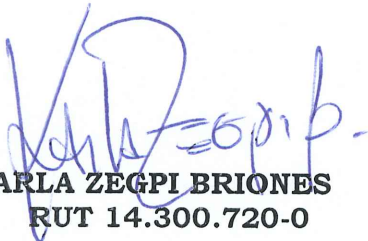
El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.


CARLA ZEGPI BRIONES
RUT 14.300.720-0




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CSJ./SBC./cab.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la Sra. **ANA LUISA MELLADO MELLADO**, chilena, Cédula de Identidad N° 9.947.743-1, con domicilio en Sector Alto Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega del Local N°8 del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE CONCESIÓN LOCALES

CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE - COMUNA DE ANTUCO

En Antuco, a 09 de Septiembre de 2015, la Municipalidad de Antuco, RUT. N° 69.250.900-5 representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° 7.488.035-5, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco y la Sra. **RUTH JAQUELIN IBÁÑEZ BURGOS**, chilena, Cédula de Identidad N° 11.079.423-1, con domicilio en Sargento Aldea S/N° Antuco, se acuerda el siguiente Convenio de Concesión de Local ubicado en Centro de Acogida al Visitante, Comuna de Antuco.

PRIMERO: EL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE ACOGIDA AL VISITANTE emitido por acuerdo de Concejo Municipal N° 474 del 14.05.15 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 385 del 04.08.15 es parte integrante del presente Convenio, donde se entregan detalles de derechos y deberes de los concesionarios, así como condiciones de uso y sanciones correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objeto la entrega **del Local de Atención de Baños** del Centro de Acogida al Visitante, ubicado en la intersección de las Calles Los Carrera y Calixto Padilla, Comuna de Antuco.

TERCERO: PLAZOS Y COSTOS.- El presente convenio tiene una duración de 6 meses, durante este periodo se entregará local de manera gratuita, constituyendo la marcha blanca del recinto. Terminados los 6 meses se implementará el cobro de gastos comunes y derecho municipal correspondiente.

CUARTO: AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN.- El convenio será renovable posterior a los 6 meses, por solicitud del concesionario y previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como organismo técnico. Esta ampliación de concesión y los pagos correspondientes serán incorporados como anexo al convenio vigente.

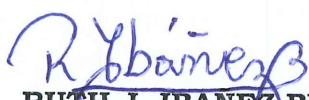
El Concesionario puede solicitar el cese del convenio con un plazo de 30 días de anticipación. Por otra parte, el organismo técnico puede dar por terminado el Convenio inmediatamente al incurrir en algunas de las faltas consignadas en el Reglamento.

Toda modificación o cierre de Convenio será concordado con el Alcalde y Concejo Municipal para su resolución.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente Convenio y Reglamento vigente, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime conveniente, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y beneficios para la comuna.

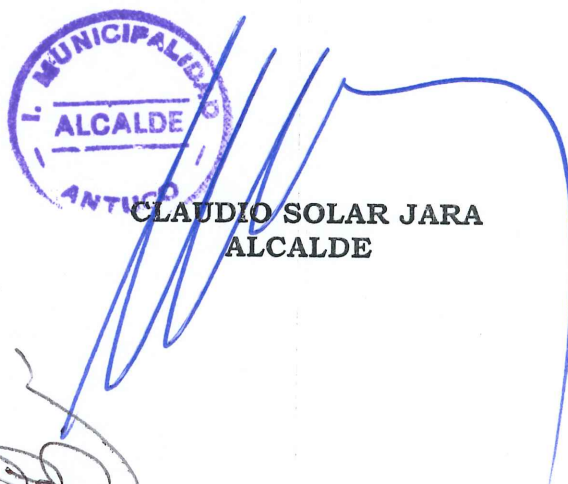
SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El concesionario no podrá ceder o transferir en ninguna forma, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio. Todo PERSONAL DE ATENCIÓN ya sea, socio, familiar o contratado por el Concesionario, será de responsabilidad de él o la organización titular y no tendrá relación alguna con la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.



RUTH J. IBANEZ BURGOS
RUT 11.079.423-1




CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE




LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CSJ./SBC./cab.